

CAPÍTULO IV

Los conflictos ambientales: una desapercibida fuente de desplazamiento en Colombia*

Edward Garzón Romero**

Kevin Sebastián Suarez Reina***

* Este capítulo utiliza parte de la información recolectada de la tesis: Una mirada crítica a los conflictos ambientales en Colombia: ¿la puerta hacia un nuevo tipo de desplazamiento?, a partir de la cual los autores obtuvieron el título de Profesionales en Negocios Internacionales, Universidad de La Salle, Bogotá DC., 2017.

** Profesional en Negocios y Relaciones Internacionales, Universidad de La Salle, Colombia. Con formación en Derechos Humanos, Análisis y Resolución de Conflictos. Interesado en la investigación de temas relacionados a los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la Cooperación Internacional y el Desplazamiento Forzado Ambiental.

*** Profesional en Negocios y Relaciones Internacionales. Universidad de La Salle, Colombia

Introducción

En el siglo XXI, las dinámicas derivadas o vinculadas con el medioambiente se configuran como un objeto de estudio por sus implicaciones sobre el desplazamiento forzado, la seguridad alimentaria y el surgimiento de nuevas enfermedades, entre otros. Los desastres naturales, el cambio climático, la crisis del agua y los conflictos ambientales son catalogados como amenazas para la humanidad por organizaciones como el Fondo Económico Mundial y la Organización de las Naciones Unidas.

En particular, la degradación y mala gestión de los recursos ha incidido en el surgimiento de estas amenazas. Los países en vía de desarrollo en su propósito de alcanzar un crecimiento económico constante y altos estándares de calidad de vida se han encaminado en la sobreexplotación de sus recursos naturales, ocasionando efectos adversos sobre el medioambiente. Por ejemplo, Colombia, es el segundo país con más biodiversidad en el mundo y a su vez, es el segundo con más conflictos ambientales después de India en el 2016. La extracción de minerales y la explotación de petróleo se han constituido como las principales causas generadoras de estos conflictos.

Si bien, este tipo de conflictos pueden traer consigo una serie de consecuencias, el desplazamiento forzado pasa desapercibida por la inexistencia de nuevas categorías o la ambigüedad de la categoría existente. Sin una categoría acorde al problema, existen limitaciones para la protección de la población afectada por parte de los Estados y/o las organizaciones internacionales. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de 1991 no están enfocados en la protección de la población obligada a desplazarse por causas ligadas o generadas por el medioambiente.

En el caso colombiano, el desplazamiento forzado se ha limitado a las dinámicas del conflicto armado interno. Pero los temas ambientales no deben ser subestimados porque el país, no está exento del desplazamiento ambiental. En este sentido, cabe preguntarse de qué manera la inexistencia de una conceptualización formal del despla-

do ambiental impide un adecuado tratamiento de las consecuencias de los conflictos ambientales en Colombia para el 2016. Por tanto, el propósito de esta investigación es analizar críticamente la discusión en torno a la inexistencia de una definición acerca del desplazado ambiental en relación a los conflictos ambientales en Colombia para el interregno de tiempo referido.

Debe aclararse que el presente trabajo se enfoca en el análisis conceptual sobre los conflictos ambientales en Colombia (2016) como una nueva fuente de desplazamiento forzado; en consecuencia, no se pretende debatir las teorías, características especiales y dinámicas o actores concernientes al conflicto armado colombiano como causas generadoras directas de los conflictos ambientales y tampoco, analizar el desplazamiento forzado por causas ambientales presentes en Colombia a lo largo de su historia.

El escrito se encuentra estructurado de la siguiente manera: primero, se desarrolla un análisis de las teorías clásicas de las Relaciones Internacionales y modelos teóricos relacionados al medioambiente con el fin de examinar la trayectoria de este como objeto de estudio en las Relaciones Internacionales; a continuación, se aborda un pequeño análisis del medioambiente y la movilización forzado con relación a la Convención del Estatuto de los Refugiados y los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos; en tercer lugar se realiza un análisis de algunas definiciones con relación a la movilización forzada ambiental a nivel internacional y en este sentido, se presentan algunas fuentes causales de la movilización forzada ambiental para posteriormente presentar un análisis de los conflictos ambientales en Colombia registrados en el 2016 con el fin de exhibir la situación medioambiental que afronta el país de los que finalmente se desprenden las conclusiones.

El medioambiente en las Relaciones Internacionales

El estudio de las Relaciones Internacionales es un campo interdisciplinar en el que se analizan una amplia gama de cuestiones políticas, económicas y sociales concerniente a diferentes actores como Estados, organizacionales internacionales y empresas presentes en el Sistema Internacional. Por esto, a lo largo de las décadas se han formulado una gran variedad de modelos y teóricas en el que se des-



tacan el realismo, el liberalismo y el marxismo. El foco de análisis de estas teorías ha sido la paz, el conflicto, la cooperación internacional y la globalización entre otros. Sin embargo, en esta disciplina no existe una teoría propia del medio ambiente sino algunos enfoques como el partido verde y la seguridad ambiental.

Para la década de 1970 surge en el mundo un nuevo enfoque político denominado Partido Verde, pero fue solo hasta 1983, cuando aparece por primera vez un partido político denominado el Partido Verde Alemán. Dentro de sus propuestas, se encuentra, entablar nuevas regulaciones a la industrialización masiva, la destrucción del medio ambiente y el crecimiento económico basado en la explotación de los recursos. Por otro lado, el término seguridad ambiental se concibe debido a cuatro etapas (Barnett, 2010): la primera, fue el crecimiento de la conciencia ambiental en la década de los 60's y 70's que trajo consigo la creación de organizaciones no gubernamentales como Wildlife y la proliferación de foros, conferencias y tratados internacionales como el Tratado de Estocolmo en 1972. Cabe mencionar que éste y el informe Meadows (Límites al crecimiento, 1972) son considerados grandes hitos en el desarrollo de la política internacional del medio ambiente. El Tratado de Estocolmo de 1972 fue la primera gran conferencia entre Estados sobre cuestiones ambientales en el que se establecieron una serie de principios comunes entre los pueblos y por el contrario, el informe Meadows, planteaba la necesidad de entablar límites al crecimiento poblacional y económico que estaban provocando una rápida destrucción y contaminación de los recursos naturales.

La segunda etapa, fue la crítica al discurso ortodoxo de seguridad en la década de los 70's por cuenta de Richard Falks, Harold y Margaret Sprout (Barnett, 2010). Pero, fue hasta 1983 cuando Richard Ullman acuña el término seguridad ambiental como una crítica a la noción de seguridad asociada con el poder militar.

Procede de la suposición de que definir la seguridad nacional meramente (o incluso primordialmente) en términos militares transmite una imagen profundamente falsa de la realidad. Esa falsa imagen es doblemente engañosa y por lo tanto doblemente peligrosa. Primero, provoca que los estados se concentren en las amenazas militares e ignoren otros peligros, y tal vez incluso más perjudiciales. Por lo tanto, reduce su seguridad total. Y segundo, contribuye a una militarización

omnipresente de las relaciones internacionales que a largo plazo sólo puede aumentar la inseguridad global (Ullman, 1983, p. 129)

La siguiente etapa, es el incentivo de nuevos estudios y publicaciones referentes al medioambiente con el fin de la Guerra Fría. Por último, es el reconocimiento dentro de la academia de que el medioambiente era un factor de riesgo y conflicto en el Sistema Internacional (Barnett, 2010). Bajo esta línea investigativa Norman Myers, Thomas Homer-Dixon, Guenther Baechler y Michael Klare han analizado la relación entre degradación ambiental y el surgimiento de conflictos, que se les ha denominado conflicto ambiental o conflicto inducido ambientalmente. El conflicto ambiental es provocado por la escasez de recursos en el medio ambiente como resultado de la degradación ambiental (Libiszewski, 1992). La escasez de recursos se define como el “tipo de recursos de escasez relativa que tradicionalmente se han considerado como naturalmente abundantes y renovables, pero se están convirtiendo en escasos ahora debido a la insuficiencia de los seres humanos por adoptar métodos sostenibles en su gestión” ((Libiszewski, 1992, p 6). En particular, la degradación ambiental es definida como un cambio ambiental provocado por los humanos cuyo impacto ha sido negativo (Libiszewski, 1992).

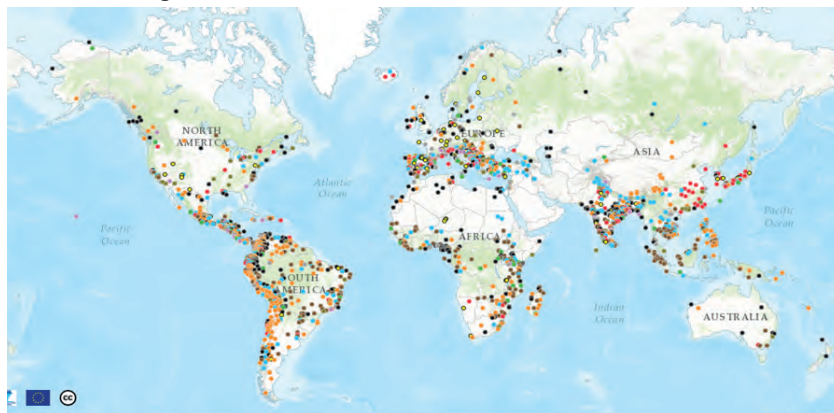
Homer Dixon (1994), afirma que existen tres tipos de escasez en el medioambiente: 1) la escasez inducida por la oferta provocada por reducción en la cantidad o calidad de un recurso en comparación a su periodo de recuperación naturalmente; 2) la escasez inducido por la demanda es el resultado del incremento de la población que a su vez genera un incremento en el consumo y 3) la escasez estructural ocasionada por la concentración de los recursos entre unos pocos. Particularmente, los recursos naturales son divididos en dos grupos: los recursos renovables como el agua potable o la madera y los recursos no renovables como el oro o el petróleo.

Los conflictos ambientales por recursos renovables y no renovables se registran por todo el mundo desde el Amazonas en Sudamérica hasta la isla de Borneo en el Sureste Asiático. Principalmente, los países en vía de desarrollo o en proceso de industrialización presentan un gran número de estos conflictos, y a su vez, se ven incapaces de lidiar con las consecuencias de éstos como la disminución de la producción agrícola, la mengua de la productividad económica, el desplazamiento poblacional, la interrupción de las instituciones y de



las relaciones sociales (Homer-Dixon, 1994), el aumento en el nivel de pobreza y los cambios en el poder político o la pérdida de legitimidad del Estado. Acorde a Environmental Justice Organizations, Liabilities and Trade (2016), entre los 20 países con más conflictos ambientales en el mundo, 9 son latinoamericanos: Colombia, Brasil, Perú, Ecuador, México, Chile, Argentina, Venezuela y Bolivia (Figura 01). El primer lugar lo ocupa India con 239 conflictos; luego Colombia con 122, seguido de Brasil con 78 conflictos. Datos preocupantes para una región con una gran biodiversidad y de ecosistemas.

Figura 1. Conflictos ambientales en el mundo en 2016



Fuente: Environmental Justice Organizations, Liabilities and Trade (2016)

El medioambiente y la movilización forzada

Una consecuencia relevante del surgimiento de los conflictos ambientales es la movilización forzada debido a la degradación o escasez de un recurso como el agua potable. A lo largo del siglo XXI, existirán un gran número de personas obligadas a abandonar sus hogares por causas ligadas al medioambiente como lo ha descrito Norman Myers. Pero no existe un procedimiento claro para esta situación ni una pauta para la intervención gubernamental con el objetivo de resguardar a esta población (ACNUR, 2008)

El desplazamiento de la población debido a la degradación del medio ambiente no es un fenómeno reciente. Históricamente, las poblaciones han tenido que dejar su tierra porque ésta había sido degradada, ya fuera a causa de desastres naturales, guerra o por sobreexplotación y consecuentemente no podía proveerles sustento. Lo que sí es reciente es el potencial para grandes desplazamientos de población como resultado de una combinación del agotamiento de recursos, de la destrucción irreversible del medio ambiente y del crecimiento de la población, entre otros factores. (Borras Pentinat, 2006, p. 8)

Sin embargo, la normativa internacional no se enfoca en la protección de las personas obligadas a movilizarse por causas ambientales. Por ejemplo, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo Adicional de 1967, se enfocan en la protección de las personas que se han visto forzadas a movilizarse por fuera de las fronteras de su país de origen, principalmente, por causas políticas o de conflicto armado.

(...) Si bien los factores ambientales pueden contribuir a provocar movimientos a través de las fronteras, pero ellos en sí mismos no se pueden considerar un motivo para conceder la condición de refugiado en virtud del derecho internacional de los refugiados. Sin embargo, el ACNUR reconoce que efectivamente hay ciertos grupos de migrantes que actualmente se encuentran fuera del ámbito de la protección internacional, necesitados de asistencia humanitaria y/u otra forma de asistencia (ACNUR, 2009, pp. 8-9).

Por otro lado, los Principios Rectores del Desplazamiento Interno (1998) se orientan en la protección de las personas forzadas a movilizarse al interior de un país y aunque reconoce como una causa de desplazamiento las catástrofes ambientales; la protección está destinada a aquellas personas afectadas por factores políticos, culturales y de conflicto armado. La normativa internacional básica referente a las personas obligadas a movilizarse (en el interior de un país como fuera de él), no contempla como una fuente significativa el medioambiente debido a lo cual existe un vacío en el marco jurídico internacional. De hecho, el marco jurídico internacional fue concebido para proteger a las personas de las amenazas del siglo XX, de manera que el derecho internacional de los refugiados y de los desplazados forzados no incluye (plenamente) las amenazas para la población en el siglo XXI. Por esto, académicos y organizaciones internacionales han sugerido categorías complementarias a la normativa internacional existente para proteger a las personas que se encuentran desprotegidas.



El surgimiento de nuevas categorías sobre la movilización forzada

El término o la categoría para denominar a las personas movilizadas por el medio ambiente ha suscitado discusiones entre académicos por las causas generadoras de dicho tipo de movilización, la normativa internacional y la responsabilidad que deben asumir Estados y organizaciones internacionales. Particularmente, los primeros acercamientos en la construcción de una definición referente a las personas forzadas a desplazarse por causas ambientales fue introducida por Lester Brown, en 1976: el refugiado ecológico. Aunque él acuñó el término refugiado ambiental, Brown no construyó una definición formal para este tipo de personas y tampoco, volvió a mencionar este término dentro del documento *Twenty-two dimensions of the population problems*.

Sería hasta 1985 que el término refugiado ambiental aparece por primera vez en el informe “*Environmental Refugees*” escrito por Essam El Hinnawi para el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Los refugiados ambientales son desde su mirada:

(...) las personas que han sido forzadas a abandonar su hábitat tradicional, de forma temporal o permanente, a causa de una grave ruptura medioambiental (natural y/o de origen humano) que pone en peligro su existencia y/o afecta seriamente la calidad de sus condiciones de vida. Por ruptura medioambiental, se entiende todo cambio físico, químico y/o biológico en el ecosistema (o en los recursos básicos) que lo convierte, de forma temporal o permanente, impracticable para la vida humana. (El-Hinnawi, 1985, p 4).

Essam El-Hinnawi, fue relevante por construir la primera definición sobre las personas obligadas a moverse por causas ambientales, y simultáneamente, por colocar a conocimiento del mundo este nuevo término. Sin embargo, en la construcción de la categoría del refugiado ambiental, Brown y El-Hinnawi no distinguieron los tipos de desplazado; el refugiado (aquel que traspasa una frontera internacionalmente reconocida) y al mismo tiempo, las personas desplazadas internamente (PDI) (Boano, Zetter and Morris, 2008). La definición del refugiado ambiental de El-Hinnawi no delimitaba el espacio territorial (dentro de un Estado o fuera de él) en el que las personas se movilizaban. Por lo tanto, el término refugiado ambiental desde su aparición era comúnmente utilizado para designar a todas las perso-

nas obligadas a movilizarse por causas ambientales sin importar la dirección o espacio de dicha movilización. Aunque la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 no protege a las personas que se han visto obligadas a movilizarse por factores ambientales, esta Convención genera un precedente comúnmente aceptado en la comunidad internacional en la distinción del espacio territorial en el que se moviliza el refugiado: fuera de su país de origen.

Por consiguiente, otras categorías pueden subsanar las falencias del término refugio ambiental como el desplazado ambiental. Este término es nuevo y poco utilizado entre académicos puesto que no se consideraba necesario ya que existía el término del refugiado ambiental, pero este término puede ser útil para la identificación de las responsabilidades para los Estados y las organizaciones internacionales.

(...) la categoría “desplazamiento ambiental” entraña una doble tensión: por un lado se trata de una categoría emergente, en tanto hasta hace muy poco ha empezado a ser considerada como objeto de estudio y por otro lado, se trata de una categoría polisémica, en tanto es nombrada desde diferentes marcos conceptuales que entrañan distintas connotaciones, producto de las tensiones derivadas del entramado complejo de factores ambientales, políticos, económicos y socioculturales que se hallan implicados (...) (García Muñoz, Aguirre, & Alvarez Puerto, 2014, pp. 50-51).

Para 2008 los especialistas del Centro de Investigación Interdisciplinaria en Derecho Ambiental, la Planificación Territorial y Urbana (CRIDEAU) y el Centro de Investigación de Derechos Humanos de la Persona (CRDP) de la Universidad de Limoges proponen uno de los más significativos avances en la construcción del término desplazado ambiental y asimismo, en los principios de protección para los desplazados ambientales. La propuesta contempla un Convenio Relativo para la identificación de responsabilidades por parte de los Estados, los derechos de todos los desplazados ambientales y la creación de una organización internacional que proteja a estas personas (la Agencia Mundial para los Desplazados Ambientales (AMDA) La definición es una de las más relevantes en la identificación de un desplazado ambiental e incluso, aclara que es un desplazado, con el fin, de evitar confusiones con la categoría del refugiado ambiental. Por ello, en el Capítulo 1, artículo 2, inciso 3: el desplazamiento ambiental “es cualquier desplazamiento temporal o permanente de los individuos, familias o poblaciones que se impone debido a la agitación del medio



ambiente, ya sea dentro del mismo Estado o Estado de residencia o más de otros estados anfitriones” (CRIDEAU & CRDP, 2008, p. 384). Sin embargo, posee un problema esta propuesta, no identifica claramente cuáles son las causas que generan el desplazamiento ambiental.

Por esto, aún la categoría de desplazado ambiental continúa en construcción y existen avances en la generación de principios para la protección de los desplazados internos como los Principios Península de 2013. Estos reconocen como una fuente de desplazamiento el cambio climático y las implicaciones que puede generar para el desplazamiento forzado al interior de un Estado. Estos principios son un avance en la construcción de una definición explícita y aceptada internacionalmente del desplazado ambiental, pero su alcance se limita a los efectos del cambio climático. Por el contrario, la categoría del refugiado ambiental y del desplazado ambiental no son las únicas formuladas por académicos y organizaciones internacionales. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha propuesto una nueva categoría controvertida a nivel mundial: el migrante ambiental.

(...) personas o grupos de personas que, por motivo de cambios repentinos o progresivos en el medio ambiente que afectan adversamente su vida o las condiciones de vida, se ven obligados a abandonar sus lugares de residencia habituales, o deciden hacerlo, ya sea temporal o permanentemente, y que se mueve ya sea dentro de su país o en el extranjero (Mckinley, 2008, pp. 18-19).

En principio, solo el termino migrante es controvertido con relación a que si la migración se constituye como un acto voluntario o forzado. Si bien, una de las primeras clasificaciones de Henry Pratt Fairchild en 1925 distinguía la migración como un acto que puede ser voluntario o forzado dependiendo el caso y las motivaciones; a nivel internacional, el migrante se ha entendido como aquel que de forma voluntaria decide movilizarse (Abello Galvis, 2007). Aunque esto no ha impedido que diversos autores apoyen la idea del migrante ambiental y formulen una clasificación de éste. Por ejemplo, Renaud et al (2007), sugieren que existen tres tipos de migrantes propiciados por el medio ambiente: 1) los migrantes motivados ambientalmente que son aquellas personas que anticipan los desastres y deciden abandonar temporal o definitivamente sus hogares; 2) los migrantes forzados ambientalmente que son aquellas personas que han sido obligadas a desalojar su lugar de

residencia; 3) los refugiados ambientales que son aquellas personas forzadas a dejar su lugar de residencia traspasando una frontera por causa de tsunamis, terremotos o huracanes.

Por el contrario, algunos autores descartan la característica de movilización forzada dentro la categoría migrante y en especial, el migrante ambiental. Según Suhrke (1993), el migrante ambiental es aquella persona que de forma racional y voluntaria decide moverse mientras, el refugiado ambiental, es aquella persona forzada a desplazarse por factores ambientales extremos generados por la degradación ambiental (deforestación, aumento en el nivel del mar, desertificación y sequía, degradación de la tierra, el aire y el agua). De hecho, el término migrante ambiental es frecuentemente utilizado por periodistas, académicos e investigadores y puede tener múltiples definiciones e implicaciones dependiendo quien lo utilice. Peculiarmente, este término es uno de los más problemáticos.

En definitiva, los términos refugiado ambiental, desplazado ambiental y migrante ambiental cada uno tiene implicaciones y alcances diferentes. Si bien la Conferencia sobre el Estatuto de los Refugiados y los Principios Rectores del Desplazamiento Interno no se enfatizan en la protección de aquellas personas obligadas a moverse por causas ambientales, no se puede desconocer los precedentes sobre la diferencia entre un refugiado y un desplazado. Por otro lado, estas tres categorías pueden ser complementarias ya que no todas las personas se movilizan en el mismo lugar ni tampoco por las mismas motivaciones y asimismo, cada categoría puede representar una responsabilidad diferente para Estados y organizaciones internacionales si en un futuro se logra su aprobación. Cabe mencionar que también existe una amplia variedad de términos como el migrante climático, que resultan ser confusas y traen consigo muchas más interrogantes que las analizadas.

Fuentes causantes de movilización forzada

En la construcción de una definición es fundamental la clasificación y la identificación de las fuentes de movilización forzada con el objetivo de individualizar a las personas afectadas por causas ambientales. En principio, existe una clasificación básica que se divide en dos grupos: los factores exclusivamente naturales como los desastres y



los fenómenos naturales, y a su vez, la intervención antropogénica que trae consigo consecuencias como los accidentes químicos o nucleares (Avendaño Castro y Aguilar Rodríguez, 2014). Sin embargo, se han planteado múltiples clasificaciones sobre las causas de desplazamiento forzado (Keane, 2004; Flintan, 2001; López, 2007; Kalin, 2010) con diferentes tipo de variables, pero la clasificación de Richmond (1994) puede ser una de las más amplias por contener un gran número de elementos de otros autores y a su vez, incluir nuevas causas como lo son los desastres inducidos socialmente.

La clasificación de Richmond (1994), contiene cinco categorías, en el cual, se organizan múltiples causas. En la primera categoría (natural), se incluye fenómenos meteorológicos (inundaciones, huracanes, tormentas de nieve y granizo), fenómenos de origen biológico (plagas), fenómenos generados al interior de la Tierra (terremotos, erupciones volcánicas y avalanchas), en lo que se intenta agrupar todos los fenómenos de origen natural. Las siguientes cuatro categorías son atribuidas o vinculadas a actividades humanas. Los desastres inducidos tecnológicamente son generados por el desarrollo industrial humano y sus efectos adversos sobre el medio ambiente como la polución y los desastres nucleares. De igual manera, los desastres inducidos económicamente son generados por las actividades económicas y la sobreexplotación de los recursos naturales. Por su parte, los desastres inducidos políticamente son generados por conflictos armados y sistemas de represión y por último, los desastres inducidos socialmente son generados por movilizaciones sociales y actividades ligadas con cultos o religión.

Por el contrario, la clasificación de Diane Bates no es muy amplia, pero realiza significativas diferencias con relación a la movilización (forzada o voluntaria) de algunas causas. Esta clasificación se divide en tres subdivisiones: 1) los desastres naturales generados por causas naturales (inundaciones, tornados, terremotos o cualquier evento geológico) o antropogénicas (desastres tecnológicos como accidentes nucleares) que repercuten en el desplazamiento de la población; 2) la expropiación caracterizada por el desplazamiento forzada de las personas por la pérdida de su propiedad por factores de desarrollo-económico (la construcción de infraestructura como represas y carreteras) o las guerras y 3) el deterioro progresivo del entorno provocado por la contaminación y el agotamiento de los recursos. En esta última subdivisión, las personas son menos propensas a renun-

ciar a su entorno inmediatamente de manera que cuentan con más opciones para movilizarse a largo plazo constituyendo más como un proceso de migración (voluntario) (Bates, 2002).

Asimismo, en este análisis de las causas de movilización ambiental, existen una serie de interrogantes que pueden ser útiles en la creación de una o varias categorías (Cuadro 1).

Cuadro 1. Preguntas relacionadas con la movilización ambiental

Tipología de factores de estrés ambiental	¿Inicio rápido, lento o desastres agudos? (Renauld et al, 2007) ¿Temporal, permanente o desplazamiento progresivos? (El-Hinnawi, 1985) ¿Desastres, desplazamiento por subsistencia o cambios en el hábitat? ¿Motivado o inducido ambientalmente o refugiado ambiental? (Renauld et al, 2007)
Atribución	¿Hay continuidad desde la migración voluntaria a la migración forzada, en donde, las adaptaciones al estrés periódico se hacen insostenible? ¿Cuándo la degradación ambiental afecta el tejido social, económico e institucional hasta el punto de producir un desplazamiento significativo de la población? ¿Han llegado las regiones en riesgo a los puntos de inflexión en el pasado (es decir, un punto que caracteriza a dos estados distinguibles de un sistema)? ¿Cuáles son los indicadores de un punto de inflexión inminente o crisis humanitarias?
La conceptualización de la migración inducida ambientalmente	¿Desplazamiento directo o indirecto?
Agenda política	¿Son las consecuencias negativas del cambio climático inevitables? ¿Quién se ha adaptado? ¿Por qué y cómo? ¿Quién ha sido desplazado? ¿Por qué? ¿Cuál es el papel del capital social, las estructuras de gobierno y la economía política en la mediación de los cambios ambientales y el potencial de desplazamiento?

Fuente: Warner et al (2010)

Cada académico u organización internacional ha creado su propia tipología de factores o causas que propician la movilización ambiental, en consecuencia no existe una tipología única. Esto es problemático ya que no existe un consenso sobre cómo clasificar

las causas; cómo se presentan (inicio rápido, temporal,...) y cuáles de éstas, generan movilización voluntaria o forzada. Por lo cual, es indispensable unificar los conceptos y las variables. Por su parte, el apartado de atribución es relevante porque se necesita crear unos lineamientos, indicadores e instrumentos unificados entre Estados y organizaciones internacionales que permitan identificar diferentes tipos de crisis provocadas por la degradación ambiental. En casos como la contaminación es difícil identificar cuando la movilización se configura como voluntaria o forzada. Por ejemplo ¿Qué nivel contaminación genera desplazamiento forzado? Con relación a este apartado pueden surgir innumerables preguntas si se analizan cada fuente de desplazamiento.

Después de haber alcanzado estos dos apartados, es necesario analizar si dentro de las causas de movilización forzada se presentan causas que generen desplazamiento directo o indirecto. Por ejemplo, la construcción de una carretera afecta directamente a aquellas personas que se ven obligadas a vender sus predios; pero también, puede afectar indirectamente a las personas que habiten cerca de una reserva de agua que se encuentra deteriorada por la construcción. Lamentablemente, este tema no se ha estudiado a profundidad y existe un vacío al momento de tratarlo. Por último, es importante abordar el medioambiente en la agenda política internacional. Por ejemplo, el cambio climático se prevé que sea una fuente significativa de movilización ambiental, en lo cual, es indispensable evaluar si es posible detenerlo de alguna manera. Así mismo, es preciso analizar las consecuencias actuales del cambio climático y esto cómo ha repercutido sobre la población.

En definitiva, la clasificación de las fuentes de desplazamiento es diversa, pero los trabajos de Richmond y Bates son un importante avance en esta área. A su vez, las preguntas de Warner et al, permiten analizar cuáles aspectos deben ser evaluados en el proceso de construcción de esta categoría. Fundamentalmente, una de las mayores dificultades para la generación de una definición explícita del desplazado ambiental es un análisis detallado de las fuentes tanto por su generación como sus efectos sobre la población. No todas las fuentes ambientales se pueden considerar que propician el desplazamiento ambiental forzado. Cabe resaltar que existen documentos y artículos que mencionan el tema de la movilización ambiental, pero

muy pocos académicos e investigadores analizan individualmente cada causa y su impacto sobre la población.

Conflictos ambientales: una causa de movilización

Los países en vía de desarrollo en su propósito de llegar a los estándares de los países industrializados han generado dinámicas agresivas en sus esferas económicas, políticas y sociales, dejando como resultado un efecto adverso: el daño ambiental. Éste sobresale por las formas cómo las economías de los países del tercer mundo han crecido de la mano de dinámicas que afectan directamente al ambiente como la sobreexplotación de los recursos naturales. De los 20 países que hacen parte de América Latina, 15 son países productores¹ de bienes de primer orden y han constituido instituciones de tipo extractivo² (que tienen su base económica, social y política en la explotación de recursos naturales) generando impactos al ambiente (Acemoglu & Robinson, 2012). El modelo de desarrollo económico y social ha tenido transformaciones en torno a diversos modelos económicos desde el agroexportador, el proceso de industrialización, hasta el proceso de reprimarización a partir de las crisis económicas presentes en el sudeste asiático para 1997 y la crisis económica de 2008, que si bien, ha generado incrementos en los flujos internacionales de sus economías, ha dejado una brecha ambiental en la región (Hornborg, 2009; Muradian & Martinez-Alier, 2001). Ésta se ha materializado con la generación de múltiples conflictos ambientales.

Particularmente, Colombia es un país con una gran riqueza ambiental por cuenta de su muy diversa geografía en el que se alojan una amplia variedad de animales y plantas que han hecho del país una potencia ambiental. Sin embargo, no ocupa los primeros puestos en la protección del medio ambiente. Según el Índice de Desempeño Ambiental (EPI) de la Universidad de Yale (2014), Colombia ocupa

-
- 1 Los 15 países con dinámicas extractivas son: México, Honduras, El Salvador, Colombia, Venezuela, Chile, Ecuador, Perú, Bolivia, Argentina Brasil, Uruguay, Paraguay, Haití y Cuba (Acemoglu & Robinson, 2012).
 - 2 Las instituciones extractivas son instituciones políticas, culturales y económicas de un Estado enfocadas en la explotación de materias primas incentivado por oligarquías locales.



el puesto 85 entre 178 países³, en el que se resalta la degradación ambiental ocasionada por la deforestación, la sobreexplotación pesquera, el crecimiento descontrolado de las actividades agrícolas y los pocos avances en los proyectos de energía renovable.

La ampliación de las fronteras económicas hacia territorios con usos tradicionales o ricos en ecosistemas estratégicos, incrementa las presiones sobre el ambiente e intensifica los conflictos ambientales. La política minera, energética y agrícola impulsada por los últimos gobiernos en Colombia ha potenciado el modelo extractivo y ello ha implicado un cambio drástico en el uso del suelo que choca con los planes de vida de comunidades indígenas, campesinos, pescadores y afrodescendientes que ancestralmente han habitado y conservado el equilibrio en sus territorios, poniendo en riesgo la sobrevivencia de diversas especies, la disponibilidad de agua para consumo humano, las formas de vida y sobrevivencia de comunidades urbanas y rurales. Muchas de las nuevas actividades se ubican en estos territorios generando o intensificando los conflictos ambientales. (Pérez-Rincón, 2014, pp. 314-315).

Durante el periodo 2008-2013, el investigador Mario Alejandro Pérez Rincón analizó numerosas problemáticas ambientales del país propiciando la creación de un documento en el que se registraban los conflictos ambientales. Esta información fue relevante para el registro de los conflictos ambientales colombianos en el Atlas de Justicia Ambiental para el 2014 de manera que dichos conflictos fueron categorizados, de acuerdo, al sector o producto causante en 10 categorías: Nuclear, Minería, Manejo de desechos; Biomasa, Energía fósil, Administración del agua, Infraestructura, Turismo, Conservación de biodiversidad e Industria. Sin embargo, cabe aclarar que en el país no se presentan conflictos relacionados a temas nucleares por el nulo avance en esta área. El registro de los conflictos ambientales en el Atlas de Justicia Ambiental para abril de 2014, arrojaba 72 conflictos en Colombia, pero para diciembre de 2016 el número de conflictos ascendieron a 122: un aumento de casi el doble en dos años. Este aumento preliminarmente fue generado por el registro de diferentes tipos de conflictos que iniciaron en diferentes periodos de tiempo. El Atlas de Justicia Ambiental es una herramienta que surge en marzo de 2014 en el que los investigadores han registrado una amplia gama

3 En este índice ocupa los primeros lugares los países con mejores políticas encaminadas a la protección del medio ambiente. En 2014, Suiza, Luxemburgo y Australia ocuparon el primer, segundo y tercer lugar respectivamente. En contraste, Haití, Mali y Somalia ocuparon los últimos lugares.

de conflictos que están presentes en diferentes países a lo largo del periodo 2014-2016.

Los conflictos ambientales en Colombia no se pueden clasificar a partir de un periodo de tiempo específico, pero la década de los 80 e inicios de la década de los 90, comienzan aumentar coincidiendo con el proceso de apertura económica (Perez-Rincon, 2014). Antes de 1990 se presentaban solo 11 conflictos, pero después de este año se generó un aumento progresivo hasta el 2008, en el que el crecimiento de los conflictos fue abrupto (Gráfico 01). El final del segundo periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez (2006-2010) y el inicio del primer periodo presidencial de Juan Manuel Santos (2010-2014) fueron significativos en la generación de un gran número de conflictos. Cabe señalar que los investigadores adscritos al Atlas de Justicia Ambiental no han identificado el inicio de nuevos conflictos a partir del año 2013.

Gráfico 1. Generación de conflictos por año



Fuente: Elaboración propia con datos presentes en el Atlas de Justicia Ambiental⁴

Aunque, Colombia sea el segundo país con más conflictos ambientales para 2016, el país ha revertido su tendencia histórica en la generación de este tipo de conflictos. Pero esto, no significa que hayan desaparecido, no incidan en el país o no se presenten en un futuro cercano. En 2014, el presidente de la República firmó el decreto 2041 sobre la reglamentación de las licencias ambientales de manera que el estudio y aprobación de una licencia solo necesita cinco meses. Los medios de comunicación han denominado a este

4 Cabe aclarar que en el Gráfico 01 no están presentes los 122 conflictos ambientales puesto que en algunos conflictos no aparece la información (fecha) de su surgimiento.

tipo de licencias como exprés por su corto tiempo de aprobación y el favorecimiento para la ejecución de obras de infraestructura y proyectos mineros. Por esto, la política ambiental en el país es sujeto de múltiples críticas por el favorecimiento de proyectos y el incentivo a la inversión extranjera directa que repercuten significativamente en el entorno sin lograr una compensación por los daños y un beneficio para las comunidades.

Según, Environmental Justice Organizations, Liabilities and Trade (2016), se registraban 51 conflictos relacionados con la extracción de minerales y 21 afines a la explotación de hidrocarburos. En particular, la explotación de recursos no renovables como el oro, el carbón, el petróleo y los materiales para la construcción como la arena son los principales elementos generadores de conflicto. Estos datos contrastan con el crecimiento acelerado de los proyectos mineros y la legislación permisiva de los últimos gobiernos. En menor proporción, existen otros tipos de conflictos registrados en este mismo año: 4 relacionados al manejo de desperdicios en los rellenos sanitarios; 14 relacionados por biomasa (plantaciones de palma y tala de árboles); 15 afines con la administración o distribución del agua por represas o el desvío de ríos; 9 conexos a proyectos de infraestructura en curso o ya finalizados; 2 concernientes con recreación y turismo; 2 relacionados con la conservación de la biodiversidad por la disminución de flora y fauna local y 3 afines con la ejecución o/y contaminación provocada por actividades industriales.

Los conflictos ambientales en una gran proporción se encuentran localizados en el centro del país, la región andina, por cuenta de los grandes recursos mineros y energéticos presentes en la cordillera de los Andes, y a su vez, por el desarrollo de proyectos de infraestructura e industrial cercad de grandes asentamientos. Curiosamente, en la región sur de Colombia, la amazonia, no se presentan un gran número de conflictos aunque es una de las regiones más diversas en fauna y flora en el mundo. Por lo que, en esta región se pueden estar presentando algunos conflictos, pero no están aún registrados en el Atlas de Justicia Ambiental.

La Amazonia colombiana ha sido una zona relativamente conservada, con una importancia marginal en la densidad poblacional, el desarrollo de actividades económicas y la relevancia geopolítica. Este nivel de conservación se encuentra en riesgo debido a la deforestación,

el desplazamiento de la frontera agrícola por la ganadería extensiva y los cultivos de coca, la actividad minera y de hidrocarburos, los proyectos de gran infraestructura y las actividades ilegales. (CEPAL y Patrimonio Natural, 2013, pág. 29)

Por lo anterior, es incierto si el número de conflictos ambientales es mayor. El mapa del Atlas de Justicia Ambiental sólo nos crea una imagen de algunos conflictos, pero no se puede aseverar que todos los conflictos del país estén registrados. Por lo cual, la degradación ambiental puede ser mayor y estos conflictos pueden estar focalizados en diferentes lugares. En especial, los que se localizan en 27 departamentos y tan solo Atlántico, Caquetá, Guaviare y Vichada no registran ningún tipo de conflicto ambiental, pero no se puede descartar la existencia de alguno (Gráfico 02)

Gráfico 2.



Fuente: Elaboración propia con datos del Atlas de Justicia Ambiental

Si bien en el país se presentan 122 conflictos, sin embargo un gran número de éstos inciden en varios departamentos. La destrucción de los páramos y el desvío o contaminación de los ríos afectan a una gran parte de zonas. En específico, los departamentos del Valle del Cauca, Antioquia, Cundinamarca, Boyacá y Meta cuentan con el mayor número de conflictos. En tal solo estos cinco departamentos inciden más de 50. Igualmente, los departamentos de Guajira, Magdalena y Tolima son amenazados con un número significativos de conflictos. Es preocupante la situación de muchos de estos departamentos puesto que, quizás en un futuro no muy lejano, estos conflictos no desaparezcan sino por el contrario aumenten si no se toman medidas correctivas. De igual manera, su localización se puede analizar por las

zonas poblaciones de su surgimiento. De hecho, 85 de 122 conflictos se registraban en las zonas rurales del país y, en menor medida, solo 37 en las semi-urbana y urbana. Los conflictos ambientales relacionados con la minería o el petróleo constituyen más de la mitad de los conflictos en el país, y la minería y la energía fósil (petróleo) son las principales causas de los conflictos en la zona rural y semi-urbana.

Tabla 1. Conflictos por zonas poblacionales (2016)

	Rural	Semi-Urbano	Urbano	Total
Minería	39	8	4	51
Energía fósil	13	8	0	21
Biomasa	12*	1	1	14
Administración del agua	11	2	2	15
Turismo	1	1	0	2
Conservación de biodiversidad	2	0	0	2
Manejo de desechos	0	2	3	5
Infraestructura	7*	0	2	9
Industria	0	3	0	3

Fuente: Elaboración propia con datos presentes en el Atlas de Justicia Ambiental y el capítulo Conflictos ambientales en Colombia: inventario, caracterización y análisis.

La generación de estos conflictos trae consecuencias en diferentes formas sobre la tierra, el agua, el aire o la biodiversidad. La construcción de represas, acueductos o el desvío de arroyos impacta sobre los ecosistemas locales y la subsistencia de las comunidades como en el caso de la desviación del río Ranchería o la construcción de la presa Hidrosogamoso. Por otro lado, los proyectos mineros por parte de empresas locales, multinacionales o mineros ilegales generan un gran perjuicio por la contaminación provocada por sus desechos y el uso de sustancias como el cianuro o el mercurio que han contaminado ríos como el Magdalena o el Cauca. Esta serie de conflictos no solo trae implicaciones para el medioambiente sino también para un número de comunidades como la contaminación por asbesto generado por algunas industrias en contraposición de

la salud de algunas comunidades en Cundinamarca; la extracción y transformación de la roca caliza que ha contaminado el aire en Nobsa (Boyacá) o la proliferación de enfermedades por la contaminación de los ríos en Choco, Cauca y Antioquia. Cada conflicto influye de diferente forma en las poblaciones ya sea por su salud, modalidad de trabajo o fuente de alimento.

Los conflictos socio-ambientales son de gran magnitud implicando la afectación de grandes áreas del territorio colombiano y un número importante de personas. En términos de la cuantificación total de los impactos se encontró lo siguiente: a) Un poco más de 7,9 millones de personas han sido afectadas o pueden ser potencialmente afectadas, siendo los campesinos, la población urbana y los indígenas los grupos poblacionales más perjudicados; b) El área afectada o potencialmente impactada cubre un total cercano a los 4,3 millones de hectáreas, que equivale a cerca de 2% del territorio nacional (Perez-Rincon, 2014, p. 316).

Sumado a esto, las violaciones a los Derechos Humanos por parte de grupos criminales como paramilitares, guerrillas o empresas (nacionales, multinacionales o mixtas) contra de servidores públicos, ambientalistas, trabajadores y poblaciones locales es un resultado de la proliferación de los conflictos ambientales. Asimismo, el gobierno también es responsable por la proliferación de proyectos mineros o de infraestructura que afectan directamente a los ciudadanos. En 2014, se contabilizaban en el país 72 conflictos ambientales, de los cuales, 19 se presentaban casos de desplazamiento forzado (1 por aspersión aérea, 5 por biomasa, 2 por energía fósil, 6 por la generación de energía, 5 por minería y 1 por el turismo). Por otro lado, en 9 se engendraron casos de desaparición de personas (4 conflictos por minería, 4 por generación de energía y 1 por biomasa). Por último, en 14 se produjeron asesinatos (3 conflictos por biomasa, 1 por energía fósil, 3 por generación de energía y 7 por minería) (Perez-Rincon, 2014).

Los conflictos ambientales crean una serie de consecuencias que no son visibles y que normalmente se asocian al conflicto armado interno como el desplazamiento, la desaparición o el asesinato. En principio, no son un tema de debate público entre los políticos y los ciudadanos aunque éstos han incidido en el país por más de cinco décadas. Esta gama de conflictos ambientales no se puede considerar como una consecuencia del conflicto armado, no obstante,



no se pueden desconocer la relación de algunos actores como grupos guerrilleros o grupos ilegales en el surgimiento de una serie de conflictos ambientales. Por ejemplo, la empresa Anglo Gold Ashanti está involucrada en el surgimiento o intensificación de 17 conflictos ambientales y la Fiscalía General de la Nación abrió una investigación por posibles nexos con grupos paramilitares en 2014.

Por lo anterior, el fin del conflicto armado no significa el cese de los conflictos ambientales o el desplazamiento forzado. Sin embargo, la legislación actual (la ley 387 de 1997 y la ley 1448 de 2011) y la definición del desplazado forzado gira entorno a las dinámicas provenientes del conflicto armado interno; limitando el desplazamiento forzado a solo las violaciones de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Las personas afectadas por desastres ambientales o la intervención antropogénica ingresan en la categoría de damnificado (la ley 1523 de 2012) en que se hacen merecedoras de asistencia humanitaria de emergencia mas no necesariamente de asistencia a largo plazo o una protección especial. Sin embargo, la Corte Constitucional de Justicia ha proferido una serie de sentencias (sentencia T-1094/02, sentencia T-585 de 2006, sentencia T-047 de 2011, y sentencia T-903 de 2013) con el objetivo de amparar los derechos de cada desplazado a una vida digna y ordenándole a las instituciones nacionales y locales la reubicación y/o la prestación de la asistencia necesaria para aquellas personas afectadas por desastres naturales. Si bien, en el país existe una serie de sentencias con relación al desplazamiento forzado por desastres naturales, se requiere disposiciones especiales para la identificación, delimitación y protección de aquellas personas afectadas por causas naturales y/o por la intervención antropogénica. El desplazamiento forzado por los conflictos ambientales representa una significativa amenaza que debe ser tomada con igual importancia que el conflicto armado interno. Lamentablemente, no se tiene una cifra exacta de las personas afectadas por los conflictos ambientales y tampoco, el número de personas obligadas a desplazarse por estos.

Aportes conclusivos

El medioambiente es un objeto de estudio por sus posibles repercusiones en la calidad de vida de las poblaciones y la seguridad de los Estados. Aunque no conste una teoría ambiental de las relaciones internacionales, existen enfoques, como el partido verde o

la seguridad ambiental, que han realizado un análisis crítico sobre las consecuencias del agotamiento de los recursos, la degradación ambiental y el desplazamiento forzado, entre otros. En especial, el desplazamiento forzado en el Derecho Internacional aún se encuentra limitado a los conflictos armados, la violencia generalizada o la persecución política como se presentó a lo largo del siglo XX. Sin embargo, las consecuencias de la intervención antropogénica y desastres naturales se configuran como los principales detonantes del desplazamiento de la población en el siglo XXI, por lo que diferentes investigadores e organizaciones internacionales han concebido una serie de categorías complementarias a la legislación internacional actual como el refugiado ambiental, el desplazado ambiental y el migrante ambiental.

Pero estas nuevas categorías poseen una serie de problemas en su conjunto: 1) no toman en cuenta el precedente del Derecho Internacional con relación al espacio de movilización tanto del desplazado como del refugiado; 2) la falta de claridad de las causas generadoras de movilización forzada y de las posibles causas de movilización voluntaria (si existen); 3) no analizan si se puede presentar tanto desplazamiento (movilización forzada) directo o indirecto; 4) la falta de claridad sobre los instrumentos a utilizar para el reconocimiento de la movilización ambiental. En caso particular del migrante ambiental, la inclusión de la característica de movilización forzada es un significativo problema puesto que solo migrar se ha entendido como un acto voluntario. Por lo cual, estos problemas impiden la creación de una o varias categorías complementarias al Derecho Internacional y útiles para afrontar esta problemática. No son los únicos problemas, pero son los más fácilmente identificables al momento de analizar estas categorías.

En el caso colombiano, la Corte Constitucional de Justicia ha proferido algunas sentencias con el propósito de proteger a las víctimas de los desastres naturales; sin embargo, es necesario una legislación apropiada en el que se amplíe la definición del desplazado forzado o se apruebe la categoría del desplazado ambiental. Los conflictos ambientales son una realidad desapercibida, pero que puede generar grandes problemas como los del conflicto armado. Lamentablemente, es desconocida la magnitud de desplazados, desaparecidos o asesinados provocados por los conflictos ambientales o los actores generadores de estos.

Los conflictos ambientales no son nuevos en el país, pero el crecimiento de éstos es inédito. El segundo mandato presidencial de Álvaro Uribe y el primer mandato presidencial de Juan Manuel Santos se caracterizan por el surgimiento de más de 50 conflictos focalizados principalmente en las zonas rurales. Las leyes permisivas y el afán por atraer inversión extranjera directa han incentivado la proliferación de proyectos mineros y petroleros que han generado una serie de consecuencias como la contaminación de los ríos o la destrucción de ecosistemas. En definitiva, el gran número de conflictos ambientales son una amenaza para el bienestar de la población y es indispensable entender que el medio ambiente puede ser un factor de amenaza igual que la guerra de manera que no se puede subestimar.

Bibliografía

Abello Galvis, R., (2007). *Los migrantes, sus derechos y la legislación aplicable. Guía práctica*. Bogotá: Organización Internacional para las Migraciones.

Acemoglu, D., & Robinson, J. (2012). *Por qué fracasan los países, los orígenes del poder la prosperidad y la pobreza*. Madrid: Deusto.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR. (2008). *Protegiendo la población desplazada colombiana: El papel de las autoridades locales. Proyecto Brookings-Berna sobre el desplazamiento interno*. Bogotá, D.C.: ACNUR.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2009). *Cambio climático, desastres naturales y desplazamiento humano: la perspectiva del ACNUR*. Ginebra: Traducción realizada por la Unidad Legal Regional del Bureau de las Américas.

Avendaño Castro, W. R. y Aguilar Rodríguez, D. (2014). Geopolítica y medio ambiente: Una mirada a la problemática de los desplazados ambientales. *Revista de Investigación y Desarrollo*, 22(2).

Barnett, J. (2010). *Environmental Security*. En A. Collins (Ed.), *Contemporary security studies* (pp. 218-238). Nueva York: Oxford University Press.

- Bates, D. (2002). Environmental Refugees? Classifying Human Migrations Caused by Environmental Change. *Population and Environment*, 23(5), 465-477.
- Boano, C., Zetter, R. & Morris, T. (2008). *Environmentally displaced people Understanding the linkages between environmental change, livelihoods and forced migration*. Refugee Studies Centre. University of Oxford
- Borrás Pentinat, S. (2006). Refugiados ambientales: el nuevo desafío del derecho internacional del medio ambiente. *Revista de Derecho* (Valdivia), 19(2), 85-108.
- CEPAL y Patrimonio Natural (2013). *Amazonia posible y sostenible*. Bogotá: Cepal y Patrimonio Natural.
- CRIDEAU & CRDP (2010). Proyecto de Convenio Relativo al Estatuto Internacional de los Desplazados Ambientales. Université de Limoges. Recuperado de <https://hal-unilim.archives-ouvertes.fr/hal-00581519>
- El-Hinnawi, E. (1985). *Environmental Refugees*. Nairobi: UNEP.
- Environmental Justice Organizations, Liabilities and Trade (2016). Atlas de Justicia Ambiental. Instituto de Ciencias y Tecnologías Ambientales. Barcelona. Recuperado de <https://ejatlas.org/>
- Flintan, F. (2001). Environmental Refugees: a Misnomer or a Reality? Contribución a la Wilton Park Conference Report on Environmental Security and Conflict Prevention.
- García Muñoz, C. M, Aguirre, A. M. & Alvarez Puerto, J. R. (2014). Desplazamiento ambiental: aportes conceptuales, metodológicos y normativos como base para su comprensión y reconocimiento en las agendas públicas. En J. G. Hernández (Ed). *Cambio Climático y Desplazamiento Ambiental Forzado: Estudio de caso en la Ecoregión Eje Cafetero en Colombia*. (pp. 48-84). Armenia: Universidad La Gran Colombia.



- Homer-Dixon, T. (1994). Environmental Scarcities and Violent Conflict: Evidence from Cases. *International Security*, 19(1), 5-40. Doi: 10.2307/2539147
- Hornborg, A. (2009). Zero-sum world challenges in conceptualizing environmental load displacement and ecologically unequal exchange in the world-system. *International Journal of Comparative Sociology*, 50(3-4), 237-262.
- Kälin, W. (2010). *Conceptualising climate-induced displacement. Climate Change and Displacement: Multidisciplinary Perspectives*. Oxford: Hart Publishing.
- Keane, D. (2004). The environmental causes and consequences of migration: a search for the meaning of environmental refugees. *Georgetown International Environmental Law*, 16.
- Libiszewski, S. (1991). What is an environmental conflict? *Journal of peace research*, 28(4), 407-422.
- Lopez, A. (2007). The protection of environmentally-displaced persons in international law. *Environmental Law*, 37(2), 365-409
- McKinley, B. (2008), *Climate Change, Environmental Degradation and Migration: Addressing Vulnerabilities and Harnessing Opportunities*. Ginebra: Organización Internacional de las Migraciones.
- Muradian, R., & Martinez-Alier, J. (2001). Trade and the environment: from a 'Southern' perspective. *Ecological Economics*, 36(2), 281-297.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1998). Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. Consejo Económico y Social. Ginebra.
- Pérez-Rincón, M. A. (2014). Conflictos ambientales en Colombia: inventario, caracterización y análisis. En L. Garay (ed.), *Minería en Colombia: Control público, memoria y justicia socio-ecológica, movimientos sociales y posconflicto*, Vol. 4. (pp. 253-325). Bogotá, Colombia: Contraloría General de la República.

Renaud F, Bogardi J.J., Dun O, Warner K. (2007). *Control, Adapt or Flee How to Face Environmental Migration?* Instituto para la Seguridad Ambiental y Humana. Universidad de Naciones Unidas.

Richmond, A. H. (1994). The environment and refugees: theoretical and policy issues. *Population Bulletin of the United Nations*, (39), 1-17.

Suhrke, A. (1993). *Pressure Points: Environmental Degradation, Migration and Conflict*. Occasional Paper of Project on Environmental Change and Acute Conflict. Washington D.C: American Academy of Arts and Sciences.

Ullman, R. (1983). Redefining Security. *International Security*, 8(1), 129-153. Doi: 10.2307/2538489

Universidad de Yale (2014). The Environmental Performance Index. Recuperado de <http://epi.yale.edu/>



